



## Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 043-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 043-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2024, las 11h53. **VISTOS.-**

#### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 12 de febrero de 2024, el señor Wilfrido René Espín Lamar y su abogado patrocinador presentaron en este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-9-2-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 09 de febrero de 2024<sup>1</sup>.
- 1.2. El 14 de febrero de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo. A la causa se le asignó el Nro. 043-2024-TCE<sup>2</sup>.
- 1.3. El 16 de febrero de 2024, el juez electoral dispuso que: **i)** el recurrente aclare y complete el recurso; y, **ii)** que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial en relación a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-9-2-2024 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 09 de febrero de 2024<sup>3</sup>.
- 1.4. El 19 de febrero de 2024, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral a través del Oficio Nro. CNE-SG-2024-0692-OF, remitió el expediente íntegro de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-9-2-2024<sup>4</sup>; y, el 20 de febrero de 2024, el recurrente dio contestación a lo ordenado por el juez asignado por sorteo<sup>5</sup>.
- 1.5. El 05 de marzo de 2024<sup>6</sup>, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó auto interlocutorio de mayoría en el que dispuso al juez de instancia que admita a trámite la presente causa, conforme lo dispuesto en el artículo 245.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y resuelva conforme en derecho corresponda.

<sup>1</sup> Fs. 1-12.

<sup>2</sup> Fs. 13-15.

<sup>3</sup> Fs. 17-18.

<sup>4</sup> Fs. 25-80.

<sup>5</sup> Fs. 82-93.

<sup>6</sup> Fs. 106-114 vuelta.



- 1.6. El 09 de marzo de 2024<sup>7</sup>, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó auto interlocutorio de mayoría en el que: **i)** rechazó el pedido de revocatoria del auto de 05 de marzo de 2024, presentado por el señor Wilfrido René Espín Lamar y ratificó íntegramente su contenido; **ii)** inadmitió el incidente de recusación propuesto por el señor Wilfrido René Espín Lamar en contra de todos los jueces que conforman el Pleno del Tribunal por improcedente; y, **iii)** se dispuso al magíster Guillermo Ortega Caicedo que proceda conforme a lo establecido en el auto de 05 de marzo de 2024.
- 1.7. El 12 de marzo de 2024, el señor Wilfrido René Espín Lamar recusó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>8</sup>.
- 1.8. El 13 de marzo de 2024, el juez sustanciador mediante auto se dio por notificado con la recusación y suspendió el tiempo de sustanciación de la causa hasta que se resuelva el incidente de recusación<sup>9</sup>.
- 1.9. El 13 de marzo de 2024, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora a través del memorando Nro. 015-2024-KGMA-WGOC remitió a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la causa Nro. 043-2024-TCE.
- 1.10. El 14 de marzo de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la sustanciación del incidente de recusación en el abogado Richard González Dávila,<sup>10</sup> juez de este Tribunal<sup>11</sup>.

Una vez revisado el expediente que contiene el incidente de recusación, considero y dispongo:

## **SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL**

Por cuanto se ha interpuesto el incidente de recusación en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo, ordeno que a través de la Secretaría General de este Tribunal se certifique los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente presentado.

## **TERCERO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE**

Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez, jueces suplentes o conjuces, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de recusación. Adicionalmente, remítase el expediente de la presente causa en formato digital.

<sup>7</sup> Fs. 131-138 vuelta.

<sup>8</sup> Fs. 143-148.

<sup>9</sup> Fs. 150-152.

<sup>10</sup> Fs. 162-164.

<sup>11</sup> Mediante acción de personal Nro. 032-TH-TCE-2024 de 11 de marzo de 2024 suscrita por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila para efectos de las actuaciones de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, en el periodo comprendido desde el 12 al 14 de marzo de 2024, que se encuentra a fojas 161 a 161 vuelta.



#### CUARTO.- DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL RECUSANTE

En el acápite denominado **"DETALLE DE LAS PRUEBAS QUE SE ADJUNTA"**, el recurrente solicita que se incorpore documentos que corresponden a las causas Nros. 083-2020-TCE y 026-2022-TCE, por lo tanto se dispone a la Secretaría General de este Tribunal que agregue al expediente copias debidamente certificadas de los documentos que han sido requeridos.

#### QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 Al señor Wilfrido René Espín Lamar en las direcciones electrónicas: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) , [espinlamar@gmail.com](mailto:espinlamar@gmail.com) , [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com) y [espinlamar@yahoo.com](mailto:espinlamar@yahoo.com) ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 061.

5.2 A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) , [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) , [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) y [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) .

5.3. Al magíster Guillermo Ortega Caicedo, en su despacho ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral y en las direcciones electrónicas: [wilson.ortega@tce.gob.ec](mailto:wilson.ortega@tce.gob.ec) y [guillermo.ortega@tce.gob.ec](mailto:guillermo.ortega@tce.gob.ec).

**SEXTO.-** Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2024.

  
Abg. Víctor Hugo Cevallos García  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral



